



ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Anuncio

Habiéndose alcanzado un acuerdo en la mesa general de negociación con los respecto a la oferta de empleo público para el ejercicio 2020, esta fue aprobada por Decreto de Alcaldía 3141/2020, de 6 de octubre, que se detalla a continuación:

Personal funcionario

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS	FORMA DE ACCESO	CÓDIGO
POLICÍA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SUB-ESCALA SERVICIOS ESPECIALES	C1	1	LIBRE	AGEPOL/130/032F
ARQUITECTO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SUB-ESCALA TÉCNICA SUPERIOR	A1	1	LIBRE	ARQ/151/001F
OFICIAL SERVICIO OPERATIVOS	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SUB-ESCALA SERVICIOS ESPECIALES/PERSONAL DE OFICIOS	C2	2	LIBRE	SOP/151/009F SOP/151/010F
INGENIERO DE MONTES	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SUB-ESCALA TÉCNICA SUPERIOR	A1	1	LIBRE	INGMON/414/001F
INGENIERO TÉCNICO DE OBRA CIVIL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SUB-ESCALA TÉCNICA MEDIA	A2	1	LIBRE	INGTEOC/151/001F

La presente oferta se ampliará con las vacantes que se produzcan en la plantilla durante el presente ejercicio dentro de los límites que establezca los límites de la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternatively recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Ronda, 11 de octubre de 2020.

El Primer Teniente de Alcalde, Jesús Ignacio Vázquez García.

6122/2020